

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00054-00
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DDO: MARYBEL TASCÓN AGUIRRE C.C. 31.199.449
REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.021

El apoderado judicial de la parte demandada ha presentado recurso de apelación en contra del auto del 11 de febrero de 2021 (ED. Nm.45), que negó reponer el auto de mandamiento ejecutivo librado en contra de MARYBEL TASCÓN AGUIRRE a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. proferido el 11 de agosto de 2020. (ED. Nm.14).

En función de lo planteado, cabe resaltar que el apoderado omitió tener en cuenta los artículos 318 inciso 4º y 321 numeral 4º del C.G.P¹., según los cuales no es procedente la alzada contra la decisión que resuelve la reposición contra el mandamiento ejecutivo sin agregar puntos nuevos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

Abstenerse de cursar por improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 11 de febrero de 2021, que decidió el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago del 11 de agosto de 2020.

¹ "ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. ARTÍCULO 321. Apelación. PROCEDENCIA. 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo."

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2020-00054-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff9dcf954b73387e578565f5c3ad117c249cb8b0dc312ee7f3e9a4bdb30ce
2f6**

Documento generado en 23/02/2021 04:18:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>